

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADA**  
**SIRUS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **933/2016-III**, promovido por **ACELERADORA DE INNOVACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE, ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su representante legal, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, en el que se señala como tercero interesada a **SIRUS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Zenaida Díaz Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 447061)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Pedro Frutis Villarruel, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de julio de dos mil nueve, dictada en los autos del toca penal 1666/2009.

Por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 573/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Rocío Peña Quiterio, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, catorce de febrero de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

(R.- 446146)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

En auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Marcelo Héctor Molina mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de protección de derechos fundamentales del juicio de amparo 2148/2016-I-B, promovido por Gabriel Alejandro Islas Petricoli, por conducto de su apoderada Susana Castañeda Morales, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México

**Alejandro Mendieta Reyes.**

Rúbrica.

(R.- 446049)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 732/2014, promovido por **ÁNGEL JESÚS GARCÍA ALCÁNTARA**, se emplaza a juicio a **CONSTRUCTORA ALTAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 9 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447181)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 281/2017, promovido por **Nilma del Rosario Gamboa Barrera**, se emplaza a juicio a **Doris Elizabeth Damián Pech**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

En los autos de la causa penal 22/2014-I, se ordenó notificar por edictos a la víctima Juan Raúl Ramírez Narciso y testigos Rubén Serafín García, José de Jesús Pasillas Dorado y Víctor Justino Serafín, a efecto de que se presenten a las once horas con treinta y tres minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Eduardo Hernández Montiel.**

Rúbrica.

(R.- 447389)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 490/2016, promovido por Juan Carlos Gómez Hernández, en contra de la resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 3158/2004, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Sergio Monterrubio Contreras, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 14 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.

**Guadalupe Muro Páez.**  
Rúbrica.

(R.- 446149)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

OSCAR GUILLERMO FÉLIX MEZA.

En los autos del juicio de amparo directo 613/2016, promovido por Pedro Lizárraga López, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1340/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Oscar Guillermo Félix Meza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diecisiete de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 17 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 446157)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

GUILLERMO SANTIAGO GONZÁLEZ y FELIPE TINAJERO RAMÍREZ

En el Juicio de Amparo 603/2016, promovidos por RUBEN FRUTIS GÓMEZ, Contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama el acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual la responsable resolvió el escrito de inconformidad presentado por el quejoso el catorce de diciembre de dos mil quince, contra la propuesta de aprobación del No Ejercicio de la Acción Penal, en el cual se confirma dicha determinación y se han señalado a ustedes como terceros interesados, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos,

que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México a 22 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Lic. José Alberto Rodríguez Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 446395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

En el amparo 535/2016, iniciado por Daniel Cruz de Santiago, contra el Juez Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado y otras, reclamaron la orden de reaprehensión dictada en la causa 40/2007-I, por el ilícito de fraude maquinado, fijándose las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, para la audiencia de ley; al tenerse como tercera interesada a "Ge Capital Bank, Sociedad Anónima de Capital Variable", por conducto de su representante legal y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándosele deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Monterrey, Nuevo León, a 14 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. David Mendoza Cordero**  
Rúbrica.

(R.- 446371)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
EDICTO

**AL TERCERO INTERESADO JOSÉ OCTAVIO GALVÁN ARELLANO.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 742/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Hilario Rodríguez Castro, por derecho propio, en contra de la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete en el Estado de Durango, en el juicio agrario 520/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 24 de febrero de 2017.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.  
**Ulises Santos Castro**

Rúbrica.

(R.- 446438)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 9o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.**

Terceros interesados:

Gabriel Archuleta y Luz Elena Archuleta.

Por medio del presente se les hace saber que Mauricio Luna Ayala, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1018/2016-IV, contra actos del juez de Control del Distrito Judicial Bravos y otra autoridad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 3115/2014. En razón de que se ignoran sus domicilios se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deben presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de febrero de 2017.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.**

Rúbrica.

(R.- 446651)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

39

EDICTO

En el juicio de amparo 576/2016, promovido por Ernesto Llamas García contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, emplácese a la tercera interesada Beatriz Anel Palau Silva, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017

La Secretaria

**Mónica Alejandra Vargas Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 446911)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco**

EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 329/2016, promovido por Nemesio Contreras Guillén, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Manuel Salvador Moreno García y José de Jesús Ortega Cabello, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerse saber:

1- Que Nemesio Contreras Guillén promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 1369/2015, respectivamente. 2.- Que

dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 329/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**

Rúbrica.

(R.- 446437)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1068/2016, promovido por NICOLÁS GALLEGOS BROCA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Vanessa Jael Espínola Colorado, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 262/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18, 19, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 447184)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 910/2016, promovido por GUILLERMO SANTOS DE LA CRUZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Judith Romero de los Santos, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 77/2010-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 447186)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 2/2017 promovido por Manuel de Jesús Alvarado Peinado, contra sentencia de veintinueve agosto dos mil tres, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 789/2002, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes de Beatriz Eugenia Pérez Yescas, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 1 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 447277)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**

**Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**

**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

En el juicio de amparo **2113/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Fortunato Vera Ávalos**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, con sede en Puebla, Puebla**, se señaló como tercero interesado a **Isauro Medina López** y se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo

Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Christian Bonilla Loranca.**

Rúbrica.

(R.- 447279)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**

**en la Ciudad de México**

**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: Juana Inés Alavez Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 875/2016-II, promovido por **Juana Inés Alavez Rodríguez**, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, por auto de quince de febrero este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Bienestar Patrimonial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, reclamando la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio oral mercantil 476/2015 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**  
Rúbrica.

(R.- 446498)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

MARGARITA AGUILAR FÉLIX.

En auto del juicio de amparo 303/2015, promovido por Alfonso Armando Olivan Torijano, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, y Jefe de Grupo de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, ambos con residencia en esta ciudad; con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 23 de Febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Osbaldo Martínez Gutiérrez.**  
Rúbrica.

(R.- 447281)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercera Interesada

Urbanismo Contemporáneo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo 740/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Aurora del Carmen Carranza Valdez, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Gastelum Félix, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 713/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria.



**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 447487)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán  
21 Morelia, Mich. 21  
EDICTO**

**Jorge Gutiérrez Ramírez**

En los autos del juicio de amparo 454/2016, que promueve María Guadalupe Abonce Gómez por conducto de su apoderado legal, contra el acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán dentro del expediente laboral 2B-2465/2011, promovido por el apoderado jurídico de la quejosa y en el cual ante la falta de emplazamiento del demandado Jorge Gutiérrez Ramírez, se ordenó archivar el juicio de origen por lo que ve únicamente a dicha persona; asimismo, en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado JORGE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., nueve de Marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Licenciada Adela Rodríguez González.**

Rúbrica.

(R.- 447495)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
EDICTO**

En el juicio de amparo **448/2016**, instado por **José Rafael Escobedo Moreno**, apoderado de la moral **“Agrana Fruit México, S.A. de C.V.”**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales con residencia en Monterrey**, de quien reclamó la abstención de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con ocho minutos del siete de abril de dos mil diecisiete**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercero interesada **Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, por conducto de su apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Eduardo Ocegueda Romero.**

Rúbrica.

(R.- 447507)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimoctavo Circuito,  
con residencia en Cuernavaca, Morelos  
EDICTO:**

ERNESTO ARRIAGA CHEPE

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1001/2016, promovido por Luis Fierro Alvarado, contra la resolución de diecisiete de junio de dos mil catorce, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 50/2014-CO-9-5-1-4.

En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero interesado Ernesto Arriaga Chepe, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 28 de febrero de 2017  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.  
**Lic. Salomón Hernández Ham.**  
Rúbrica.

(R.- 446596)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 94/2017-IV, promovido por Silvestre Agustín Carvajal, contra la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Diana Laura Agustín de la Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Diana Laura Agustín de la Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 447588)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**- México -**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016-II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, antes FACTOR BITAL, S.A. DE C.V ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BITAL, antes FACTOR PRIME, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 24 de febrero del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 447622)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Juicio de Amparo 959/2016**  
**EDICTO.**

**EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS.** Leticia Alejandra Hernández Linares; por sí y en cuanto madre del menor B.A.H.M..

En los autos del juicio de amparo número 959/2016, promovido por Juan Francisco Campos García, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 446641)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Que mediante auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Simón Guzmán García, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece, que quedó registrado con el número 1006/2016; en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados, entre otros a Juan José Romero Sánchez, Adán Reyes, José Guadalupe Santana Pelayo, Víctor Hernández Hernández, Timoteo Melchor Meza, Andrés Melchor Torres, Irene Michel, Jesús Santana Pelayo, Guadalupe Santana Pelayo, José Luis Santana García, Doroteo Cazares Araiza, Arturo Cazares Placito, Francisco Villaseñor Placito, Doroteo Cazarez Placito, Emeterio García Hernández, Cristina Rodríguez Silva, Ramón Cazarez Araiza, Ramón López Villaseñor, Agustín Parral López, Amado Aguirre Araiza, Socorro López Villaseñor, Pedro Aguirre López, Salvador García López, Guillermo Aguirre López y Baudelio Viscarra, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a las citadas personas físicas, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito de ampliación. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL PRÓXIMO.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, ocho de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro**

Rúbrica.

(R.- 446726)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN CARLOS MORALES TAPIA.**

**TERCERO INTERESADA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD GARPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del amparo indirecto **1025/2016-II**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado Juan Carlos Morales Tapia, por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercero interesada **Promoción y Publicidad Garpi, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona moral, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercero interesada que tiene el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

(R.- 446840)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCEROS INTERESADOS: SISTEMAS INTEGRALES DE COATZACOALCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS LOYA Y SANDRA CYNTHIA OLVERA GALLEGOS.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 317/2016-I, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Sexta Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: La sentencia interlocutoria de nueve de marzo de dos mil dieciséis, que confirma el auto de seis de enero de ese mismo año, dictada en el toca 166/2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Sistemas Integrales de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Rafael Castellanos Loya y Sandra Cynthia Olvera Gallegos**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de doce de abril de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Salvador Damián González.**  
Rúbrica.

(R.- 446843)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTOS

César Ernesto Bautista Bautista.

**Donde se encuentre.**

En acatamiento al acuerdo de uno de marzo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **950/2016-VI-B**, promovido por promovido por Viridiana Islas Gastón y Luis Iván Hernández Alcántara, contra un acto de la Juez Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento adscrita al Juzgado en el Sistema Penal Acusatorio y Oral perteneciente al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, consistente en la orden de presentación de los quejosos, en su carácter de testigos, a la audiencia de debate programada en la causa penal 11/2016, que se instruye en su contra; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con once minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 01 de marzo de 2017.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Hidalgo.  
**Verónica García Álvarez.**  
Rúbrica.

(R.- 446903)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección de Amparo  
Juicio de Amparo 1236/2015-V-B

Leticia González Hernández y el establecimiento comercial "Grupo Óptico Kristal" o "Grupo Óptico Krystal" u "Ópticas Kristal" u "Ópticas Krystal".

**Donde se localicen.**

En acatamiento al auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1236/2015-V-B, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por María de la Luz Flores Lozano contra un acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada en el juicio laboral 365/2007; juicio de amparo dentro del cual fueron señalados como terceros interesados y en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, a efecto de que se apersonen en el presente juicio de derechos fundamentales y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en el área conurbada; **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso de este órgano federal. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado

quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, así como que se han señalado las nueve horas con trece minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado,  
**Lic. Juvenal Hernández Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 446913)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Terceros interesados: 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá) y 8. José Moroni Robles Robles.

En los autos del juicio de amparo 787/2016-II, promovido por Ezequiel Domínguez Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución emitida el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, dictado en la causa penal 110/2014 y su acumulada 116/2014, al tener el carácter de terceros interesados 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Claudia Ramos González.**  
Rúbrica.

(R.- 447014)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Mario Murillo Morales.  
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1531/2015-II, promovido por Ángel Santoyo Chagoya, Luis Juárez Hernández y Ramiro Hernández de Jesús, con el carácter de presidente secretario y tesorero, respectivamente, del ejido San José de Bellavista, municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otras autoridades.

Se tiene a la parte quejosa solicitando se emplace al tercero interesado Mario Murillo Morales, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez de que no cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar el gasto de la publicación de los edictos ordenados por este juzgado, ya que la parte quejosa se trata de un núcleo de población ejidal, por tal razón se puede advertir que es insolvente para el pago de la publicación de edictos ordenada en autos.

Luego, atendiendo a la calidad de la parte quejosa (ente constituido bajo el régimen ejidal y que comparece a defender tierras pertenecientes a dicho núcleo ejidal), se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación de edictos ordenada en autos, por lo que se ordena emplazar al tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres

veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de marzo de 2017.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**

Rúbrica.

(R.- 447176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José de Jesús Alba Tapia, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de octubre de dos mil diez, dentro del Toca Penal 2721/2010, por la comisión del delito de Violación Impropia Agravada y Abuso Sexual Agravado, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 745/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 171/2008, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 447267)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,** Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **a siete de marzo de dos mil diecisiete.**

**Tercero Interesado: Guillermo Maldonado Suastegui.**

En los autos del Juicio de Amparo 65/2017-IV, promovido por Luis Dávalos Fuentes por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución de catorce de diciembre del año próximo pasado, dictada en el toca 207/16/3, del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que revocó la sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el incidente de liquidación de gastos y costas, dentro del juicio ordinario civil expediente 814/2014; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al **tercero interesado Guillermo Maldonado Suastegui**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este

juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de Marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 447315)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERO INTERESADO: GLOBAL MOTORS LEASINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 907/2016-III, promovido por Alberto Díaz Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Ejecutor adscrito y otras autoridades; demanda: Acto Reclamado: auto de doce de abril de dos mil doce, que ordena el embargo sobre un autobús así como su detención, con motivo del juicio ejecutivo mercantil 439/2010, promovido por Global Motors Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Nelida Pineda García y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Global Motors Leasings, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

(R.- 447542)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Juicio de Amparo 403/2015

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

MARÍA DE LOS MILAGROS SARMIENTO LAREDO, en cuanto albacea testamentaria de la sucesión del extinto RODOLFO ESTEBAN POLOS. En los actos del juicio de amparo **403/2015**, promovido por PICHIR ESTEBAN SILVA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista



de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 447619)

**Sinaloa**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**  
**Segunda Sala (Civil)**  
**Culiacán, Sinaloa**  
EDICTO:

**A LA UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.- DOMICILIO IGNORADO.**

- - - Con fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se recibió demanda de amparo directo presentada por el apoderado legal de la actora codemandada **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, en el **toca 303/2016**, con motivo de la apelación que la actora **PESQUERA LOURDES ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el juicio ordinario mercantil **número 218/2009**, promovido por dicha actora en contra de la quejosa, **GRUPO CORPORATIVO JONSSON, AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y GUSTAVO JONSSON INZUNZA**, además las morales terceras llamadas a juicio.- Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

- - - Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.- - - - -

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de marzo de 2017.

La Secretaria de la Segunda Sala.-

**Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-**

Rúbrica.

(R.- 447646)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

EDICTO

Virginia Ochoa Jiménez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Treviño Gómez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de noviembre de dos mil quince, dentro del toca penal 1912/2011, por la comisión del delito de homicidio agravado por razón de parentesco no consanguíneo; por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 760/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 798/2010 de origen, Virginia Ochoa Jiménez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; posteriormente, debido a que la sentencia reclamada se emitió en cumplimiento a la diversa emitida en el juicio de amparo directo penal 1325/2014,

relacionado al presente asunto y, que en dicho juicio se realizó la indagatoria correspondiente para localizar a la tercero interesa Virginia Ochoa Jiménez; sin embargo al no haber sido localizada y ante la insolvencia del quejoso se ordenó el emplazamiento por edictos, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Serafín Valdez López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Serafín Valdez López, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2017.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 446145)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

**RUBÉN AMBROSI RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL AMBROSI ÁVILA, SANDRA AMBROSI ÁVILA, MARÍA DE LOURDES ÁVILA PLOWES Y MACONA MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1200/2016-VII, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS AMBROSI RODRÍGUEZ REAL, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo **1200/2016-VII**, promovido por **Juan Carlos Ambrosi Rodríguez Real**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de once de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 175/2013/4, misma que confirmó el auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Décimo de lo Civil de esta Ciudad de México, por el cual no admitió el incidente planteado por la parte quejosa; por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Rubén Ambrosi Rodríguez, María de Lourdes Ambrosi Ávila, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros interesados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes

notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Jesús Moreno Flores.**

Rúbrica.

(R.- 446970)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 544/2016, promovido por MOISÉS VALENZUELA VALENZUELA, contra actos de las autoridades responsables JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ACTUARIA PRIMERA EJECUTORA DE SU ADSCRIPCIÓN, JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA ESTATAL INVESTIGADORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, todas con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora.

Se señaló como acto reclamado falta de emplazamiento o llamamiento al juicio ejecutivo mercantil 1470/2011, tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en San Luis Río Colorado, Sonora; así como, la orden de remate emitida respecto del bien inmueble identificado como lote cinco de la manzana 609-B, zona 1, con superficie de 466.00 metros cuadrados en San Luis Río Colorado, Sonora, con medidas y colindancias siguientes: al Norte en 21.00 metros con lote Ocho; al Sur en 21.00 metros con Avenida Jalisco; al Este en 22.20 metros con lote Cuatro; y al Oeste en 22.20 metros con lote Seis; así también, la orden de inscripción de embargo con anotación preventiva o de cualquier naturaleza respecto del citado bien inmueble; y todas y cada una de las actuaciones, consecuencias directas o indirectas tendientes a la privación de la propiedad o posesión del bien inmueble de referencia.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO A LA TERCERO INTERESADA DORA RODRÍGUEZ y/o DORA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y/o DORA A. RODRÍGUEZ y/o DORA ALICIA RODRÍGUEZ, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 28 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 446992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ELEAZAR PALOMARES GUERRERO, Amparo Directo Penal 61/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de VÍCTOR MANUEL JU LIMA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 102/1999, relativo al expediente 51/1997, instruido en contra de ELEAZAR PALOMARES GUERRERO y JESÚS ALFONSO ACOSTA MEDINA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, CONTINUADO, cometido en perjuicio de VÍCTOR MANUEL JU LIMA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 447282)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 22 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 015/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GUARDIAN CONTRACTORS, S.A. de C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GUARDIAN CONTRACTORS, S.A. de C.V.**, con número de expediente **015/2015**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción V de la Ley Federal de Seguridad Privada; la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/015-15/2798, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 447626)

---

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **3 de abril de 2017 a las 17:45 horas** en el domicilio de la Sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S. A. a **una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo 26 de abril de 2017 a las 17:45 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida del Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas.

**2.-** Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del

Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de abril de 2017.

Secretario y Consejero Legal

**Enrique Ponzanelli Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 447524)

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

EDICTO No. SIDUR-PF-14-125/2017. QUE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIDUR-PF-14-125, SUSCRITO CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS SIDUR-PF-14-125-C1 Y SIDUR-PF-14-125-C2, DE FECHAS 04 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 16 DE ENERO DE 2015, RESPECTIVAMENTE. -----

**ING. JESUS ARTURO CORRALES HUERTA**, representante legal de la empresa MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN S.A DE C.V. Presente.- El suscrito Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con oficio número 03.01.1/D-61/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, que contiene designación como Secretario del Ramo, adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 1º, 3º, 7, 10, 12, 15, 22 fracción VI y 29 Inciso C, fracciones I y II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en los artículos 1º, 5º, 6º fracciones I, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 45, Sección I. de fecha jueves 06 de junio de 2013; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por este conducto le notificó a su representada que con fecha 21 de marzo de 2017, emití Oficio No.10-208Bis-2017, que contiene Inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-125 relativa a la "Pavimentación con carpeta asfáltica del Blvd. Las Quintas entre Camino del Seri y Puerta Esmeralda (tercera etapa), en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora" y los convenios modificatorios números SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, celebrados con su representada, haciéndosele saber que: **1).** Por causas imputables a su representada, se da inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios números SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones II, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública ya citado, de la toda vez que su representada interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública antes citado, así como la Cláusula Segunda de su convenio modificatorio SIDUR-PF-14-125-C1, lo que originó que, a la fecha señalada como terminación del plazo de ejecución de la señalada obra pública, es decir, el 02 de julio de 2015, existiera un avance físico de solo el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando a esa fecha dicha obra pública debió estar concluida al 100% (cien por ciento). En virtud de lo anterior su representada no ejecutó los trabajos contratados de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato SIDUR-PF-14-125, y en la Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-PF-14-125-C1, ya que a la fecha del inicio del procedimiento que se notifica, existe un atraso en la terminación de la obra amparada en dicho instrumento y sus convenios modificatorios de 620 días naturales, los cuales se contabilizan desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, del 02 de julio de 2015 al 13 de Marzo de 2017, fecha en la que se emitió y suscribió el Acta de Dictamen Técnico número SIDUR-PF-14-125 que obra en el expediente número SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, que se encuentra a su disposición

para consulta en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, ubicada en el sótano del edificio SIDUR sito en Blvd. Hidalgo número 35 esquina con calle Comonfort de la colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. **2).** Cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la legal notificación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que acuda a las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso, ala este, del edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina calle Comonfort, de la colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, en el horario de 08:00 a 15.00 horas de lunes a viernes, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones; **3).** Transcurrido el término a que se refiere el punto inmediato anterior, en un plazo de quince días esta dependencia emitirá la resolución respectiva, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer su representada. **4).** Se le hace saber a su representada que se le otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato y convenios señalados en este edicto, para hacer devolución de toda la documentación que esta Secretaría le hubiere entregado para la realización de la obra pública multicitada. **5).** Al décimo día hábil siguiente al de la fecha de notificación del oficio de inicio del procedimiento de rescisión del Contrato No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios, esta Secretaría procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, procederá a suspender los trabajos respectivos levantando, con o sin la comparecencia de su representada, en el lugar en que se encuentra la obra en mención, en el municipio de Hermosillo, Sonora, fijando las 9:00 horas para el acto de suspensión total de los trabajos y a las 11.00 horas para el acto de toma de posesión de los trabajos ejecutados, a fin de que esta dependencia se haga cargo de las instalaciones respectivas.

El presente es un extracto del Oficio de Inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios y se firma en tres originales. -----

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2017.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

**Ing. Ricardo Martínez Terrazas.**

Rúbrica.

(R.- 447496)

---

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **3 de abril de 2017**, a las **17:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el miércoles 26 de abril de 2017 las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida del Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Informe del Consejo de Administración:

**a)** respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016.

**b)** de los extremos que señala el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

**2.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 e Informe del Comisario.

**3.-** Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el punto anterior.

**4.-** Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2016.

**5.-** Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.

**6.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación para la ampliación del plazo del World Golf Championships – Mexico Championship por 5 años más, del 2019 al 2023.

**7.-** Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del

Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Continúan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, donde se encuentran desde el día 16 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de abril de 2017.

Secretario y Consejero Legal

**Enrique Ponzanelli Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 447527)**

**GAS NATURAL DE JUAREZ S. A. DE C. V.**

**AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución número res/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S. A de C.V. , el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, así como la resolución RES/498/2015 mediante la cual se modifica el permiso de la zona geográfica de Ciudad Juárez para incluir en la misma el municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua y constituirse en Zona Discontinua, lo anterior expedido por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el año 2017, en cumplimiento de la disposición 21.1 de la directiva de tarifas y traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007), haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 5 /cinco) días de su publicación, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., 04 de abril de 2017

Gas Natural de Juárez S. A. de C. V

Apoderado Legal

**Ramón Eduardo Martínez Siqueiros**

Rúbrica.

| <b>Sector Doméstico</b>                                                 |               |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|                                                                         | <b>Unidad</b> |                 |
| <b>Servicio</b>                                                         | Pesos/mes     | <b>18.71</b>    |
| Distribución con comercialización:                                      |               |                 |
| <b>Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes</b>                                      | Pesos/GJ      | <b>73.71</b>    |
| <b>Consumo mayor a 18.02 Gj/mes</b>                                     | Pesos/GJ      | <b>64.25</b>    |
| Distribución simple:                                                    |               |                 |
| Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes                                             |               |                 |
| <b>Uso</b>                                                              | Pesos/GJ      | <b>10.73</b>    |
| <b>Capacidad</b>                                                        | Pesos/GJ      | <b>62.98</b>    |
| Consumo mayor a 18.02 Gj/mes                                            |               |                 |
| <b>Uso</b>                                                              | Pesos/GJ      | <b>10.18</b>    |
| <b>Capacidad</b>                                                        | Pesos/GJ      | <b>54.07</b>    |
| <b>Conexión Estándar *</b>                                              | Pesos/GJ      | <b>2,254.22</b> |
| <b>Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión</b> | Pesos         | <b>621.83</b>   |
| <b>Meter Set sencillo</b>                                               | Pesos         | <b>535.99</b>   |
| <b>Medidor AL 250</b>                                                   | Pesos         | <b>710.37</b>   |
| <b>Costo por metro lineal</b>                                           | Pesos         | <b>300.33</b>   |
| <b>Desconexión y reconexión</b>                                         | Pesos         | <b>81.27</b>    |

| <b>Sector Comercial</b> |               |               |
|-------------------------|---------------|---------------|
|                         | <b>Unidad</b> |               |
| <b>Servicio</b>         | Pesos/mes     | <b>106.82</b> |

|                                      |          |                  |
|--------------------------------------|----------|------------------|
| Distribución con comercialización:   |          |                  |
| <b>Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes</b>  | Pesos/GJ | <b>67.67</b>     |
| <b>Consumo mayor a 306.39 Gj/mes</b> | Pesos/GJ | <b>55.69</b>     |
| Distribución simple:                 |          |                  |
| Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes         |          |                  |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ | <b>9.91</b>      |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ | <b>57.76</b>     |
| Consumo mayor a 306.39 Gj/mes        |          |                  |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ | <b>8.42</b>      |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ | <b>47.27</b>     |
| <b>Conexión Estándar**</b>           | Pesos    | <b>42,803.15</b> |
| <b>Desconexión y reconexión</b>      | Pesos    | <b>81.27</b>     |

| Sector Industrial                    |           |                   |
|--------------------------------------|-----------|-------------------|
|                                      | Unidad    |                   |
| <b>Servicio</b>                      | Pesos/mes | <b>191.09</b>     |
| Distribución con comercialización:   |           |                   |
| <b>Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes</b>  | Pesos/GJ  | <b>31.72</b>      |
| <b>Consumo mayor a 306.39 Gj/mes</b> | Pesos/GJ  | <b>27.01</b>      |
| Distribución simple:                 |           |                   |
| Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes         |           |                   |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ  | <b>4.79</b>       |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ  | <b>26.93</b>      |
| Consumo mayor a 306.39 Gj/mes        |           |                   |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ  | <b>4.14</b>       |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ  | <b>22.87</b>      |
| <b>Conexión Estándar **</b>          | Pesos/GJ  | <b>149,752.86</b> |
| <b>Desconexión y reconexión</b>      | Pesos     | <b>81.27</b>      |

\*Costo por conexión por metro lineal

\*\*Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con la capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

**Nota:** Estas tarifas no incluyen I. V. A.

**(R.- 447652)**

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,  
SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el **día 27 de abril del año en curso, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, Ciudad de México. Con cualquiera que sea el número de asistentes, las resoluciones tomadas, serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lectura y aprobación del orden del día.



2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2017 y, en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
7. Renovación del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
8. Elección o ratificación del auditor.
9. Elección o ratificación del Comisario.
10. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
11. Asuntos Generales.
12. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 05 de abril del 2017.

Presidenta del Consejo Directivo.

**Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo.**

Rúbrica.

(R.- 447627)

---

**CONFEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO DE MEXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 inciso a) de las Bases Constitutivas de la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, S.C. de R.L. de C.V., el Consejo Directivo **convoca** a las Federaciones afiliadas a la **Asamblea General Extraordinaria** de este organismo de integración, misma que tendrá verificativo el día 25 de abril del 2017, a las 10:00 horas en el salón "México" del Hotel Crowne Plaza Hotel de México, ubicado en la calle Dakota 95 No., Col. Nápoles, Código Postal 03810, Ciudad de México, misma que se sujetará a la siguiente:

**Orden del Día**

1. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Comprobación del quórum y apertura.
  - 2.1. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de escrutadores y delegados para constatar el acta
  - 3.1. Elección de escrutadores
  - 3.2. Elección de delegados para constatar el acta
4. Lectura y en su caso, aprobación de reglamento de Asamblea Extraordinaria.
5. Modificación y en su caso, aprobación de Bases Constitutivas.
6. Designación del delegado para la protocolización del acta de la Asamblea.
7. Lectura y aprobación del resumen de acuerdos.
8. Clausura.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

Por el Consejo Directivo

Presidente del Consejo Directivo  
**Lic. César Arnulfo Zepeda Prado**  
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo  
**Tec. Juan Benjamín Rico Tenorio**  
Rúbrica.

(R.- 447639)

---

**INMOBILIARIA SAGPA S.A.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
INMOBILIARIA SAGPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 183, 186 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará en el domicilio social, el día 18 de abril del año 2017, a las 11:00 horas, sito en México Cooperativo 35, colonia México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la que se desahogará el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Proposición y acuerdo, en su caso, de transformar los títulos representativos del capital social de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, para que, en lo sucesivo, sean títulos nominativos, de conformidad

con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1982 y con el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

2. Proposición y acuerdo, en su caso, de ratificar o modificar al Órgano de Administración de la sociedad, y en su caso, conferir facultades;

3. Nombramiento de Delegado (a) de esta Asamblea

Ciudad de México, a 4 de abril del 2017

Comisario

**Sr. Mariano Gómez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 447651)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2017**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de **equipo industrial para fabricación de emulsiones, instrumental, reactivos y equipo de laboratorio para fabricación de pinturas, válvulas diversas y maquinaria diversa**, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad a lo siguiente:

**EQUIPO INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE EMULSIONES, INSTRUMENTAL, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA FABRICACIÓN DE PINTURAS, VÁLVULAS DIVERSAS Y MAQUINARIA DIVERSA.**

| No. de licitación                         | Costo de las bases más IVA                      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones      | Registro de participantes          | Acto de apertura de ofertas | Emisión del fallo        |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <b>CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2017</b> | \$1000.00<br>(Mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. | 12/ABRIL/17                      | 12/ABRIL/17<br>10:00 HORAS | 21/ABRIL/17<br>10:00 A 11:00 HORAS | 24/ABRIL/17<br>10:00 HORAS  | 25/ABR/17<br>11:00 HORAS |

| Concepto | Descripción                                                                                                                                                             | Unidad de medida | Valor total para venta |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| 28 Lotes | Equipo industrial para fabricación de emulsiones, instrumental, reactivos y equipo de laboratorio para fabricación de pinturas, válvulas diversas y maquinaria diversa. | Lote             | (Anexo 1 de las Bases) |

Los materiales y equipos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización del Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el numeral III de las bases de licitación los días 6,7,10,11,Y 12 de abril de 2017 de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en las condiciones en que se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 6, 7, 10, 11, Y 12 de abril de 2017 de 10:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo ([www.capufe.gob.mx](http://www.capufe.gob.mx)).

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC a la cuenta No. 0185029007, cuenta CLABE No.121540001850290074, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 10:00 a 15:00 horas los días 6,7,10,11,Y 12 de abril de 2017, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 21 de abril de 2017 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de este Organismo, ubicado en Calzada de los Reyes No. 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del lote de bienes que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del licitante ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de CAPUFE.

Cuernavaca, Mor. a 6 de abril de 2017

Gerente de Seguros

**Lic. Ángel Ventura Carrera**

Rúbrica.

(R.- 447614)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Energía**  
**Centro Nacional de Control del Gas Natural**  
**Unidad de Gestión Técnica y Planeación**

**TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**  
**PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO**

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/050/2017 por la que se aprueban las tarifas de transporte del SISTRANGAS vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y la RES/626/2017 por la que se aprueba el ajuste por balanceo vigente del 1° de abril al 30 de junio de 2017 se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

**Estampilla de transporte del SISTRANGAS**  
(Pesos por Gigajoule)

| Estampillas | Servicio Base Firme |               | Servicio Base Firme Temporal |               | Interrumpible |         | Volumétrico |
|-------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------|---------|-------------|
|             | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso | Cargo por Capacidad          | Cargo por Uso | Máxima        | Mínima  |             |
| Sur         | 2.36148             | 0.01713       | 2.37864                      | 0.01713       | 2.35533       | 0.01713 | 2.58192     |
| Centro      | 4.27568             | 0.03265       | 4.30848                      | 0.03265       | 4.26616       | 0.03265 | 4.67557     |
| Occidente   | 3.95700             | 0.01678       | 3.97378                      | 0.01678       | 3.93455       | 0.01678 | 4.32823     |
| Golfo       | 5.22776             | 0.02974       | 5.25804                      | 0.02974       | 5.20679       | 0.02974 | 5.71771     |
| Norte       | 6.99284             | 0.04821       | 7.04078                      | 0.04821       | 6.97104       | 0.04821 | 7.64526     |
| Istmo       | 7.25957             | 0.04692       | 7.30625                      | 0.04692       | 7.23531       | 0.04692 | 8.44919     |
| Nacional    | 0.21971             | -             | 0.21971                      | -             | 0.21754       | -       | 0.24039     |
| Nac con AB  | 2.78940             | -             | 2.78940                      | -             | 2.76178       | -       | 3.05220     |

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

**Tarifas por punto de inyección y extracción**  
(Pesos por Gigajoule)

| Estampillas                                           | Servicio Base Firme |               | Servicio Base Firme Temporal |               | Interrumpible |         | Volumétrico |
|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------|---------|-------------|
| Pesos/GJ                                              | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso | Cargo por Capacidad          | Cargo por Uso | Máxima        | Mínima  |             |
| Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona: |                     |               |                              |               |               |         |             |
| Sur                                                   | 5.15088             | 0.01713       | 5.16804                      | 0.01713       | 5.11710       | 0.01713 | 5.63412     |
| Centro                                                | 14.65432            | 0.07952       | 14.73456                     | 0.07952       | 14.59006      | 0.07952 | 16.02740    |
| Occidente                                             | 18.61132            | 0.09630       | 18.70834                     | 0.09630       | 18.52461      | 0.09630 | 20.35563    |
| Golfo                                                 | 10.37864            | 0.04687       | 10.42608                     | 0.04687       | 10.32389      | 0.04687 | 11.35183    |
| Norte                                                 | 17.37148            | 0.09508       | 17.46686                     | 0.09508       | 17.29494      | 0.09508 | 18.99709    |
| Istmo                                                 | 12.41045            | 0.06405       | 12.47429                     | 0.06405       | 12.35241      | 0.06405 | 14.08331    |

| Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona: |          |         |          |         |          |            |          |
|-------------------------------------------------------------|----------|---------|----------|---------|----------|------------|----------|
| Sur                                                         | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Centro                                                      | 11.02208 | 0.04943 | 11.07166 | 0.04943 | 10.96249 | 0.04943    | 12.05599 |
| Occidente                                                   | 6.74640  | 0.01678 | 6.76318  | 0.01678 | 6.69633  | 0.01678    | 7.38043  |
| Golfo                                                       | 16.24984 | 0.07917 | 16.32970 | 0.07917 | 16.16928 | 0.07917    | 17.77370 |
| Norte                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:     |          |         |          |         |          |            |          |
| Sur                                                         | 10.37864 | 0.04687 | 10.42608 | 0.04687 | 10.32389 | 0.04687    | 11.35183 |
| Centro                                                      | 12.29284 | 0.06239 | 12.35592 | 0.06239 | 12.23473 | 0.06239    | 13.44547 |
| Occidente                                                   | 16.24984 | 0.07917 | 16.32970 | 0.07917 | 16.16928 | 0.07917    | 17.77370 |
| Golfo                                                       | 8.01716  | 0.02974 | 8.04744  | 0.02974 | 7.96857  | 0.02974    | 8.76991  |
| Norte                                                       | 15.00999 | 0.07795 | 15.08822 | 0.07795 | 14.93961 | 0.07795    | 16.41516 |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:     |          |         |          |         |          |            |          |
| Sur                                                         | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Centro                                                      | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Occidente                                                   | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Golfo                                                       | 15.00999 | 0.07795 | 15.08822 | 0.07795 | 14.93961 | 0.07795    | 16.41516 |
| Norte                                                       | 9.78223  | 0.04821 | 9.83018  | 0.04821 | 9.73282  | 0.04821    | 10.69746 |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
|                                                             |          |         |          |         |          | Pesos / GJ |          |
| <b>Estacionamiento en ductos y substracción de gas</b>      |          |         |          |         |          | 4.24415    |          |
| <b>Por uso en zona urbana</b>                               |          |         |          |         |          | Pesos / GJ |          |
| Gloria a Dios – Cd. Juárez                                  |          |         |          |         |          | 0.60732    |          |
| Monclova                                                    |          |         |          |         |          | 0.01665    |          |

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2016.
2. Nac con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.956% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "NA" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.639% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.  
El Gestor Técnico del SISTRANGAS.  
**Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves**  
Rúbrica.

(R.- 447660)